



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia de conciliación. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, (A), dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2014 00477 00
: 81001 3333 002 2015 00460 00

Demandantes : Ciro Alfonso Peñaranda Rojas
: Reinaldo Sotoban Gualdron

Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Providencia : Auto que fija fecha Audiencia de Conciliación
: Concentrada

Antecedentes

Expediente N° 81001 3333 002 2014 00477 00

Los apoderados de las partes demandante y demandada, en escritos del 7 y 11 de julio de 2017¹, interpusieron y sustentaron recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 27 de junio de 2017², mediante la cual este Despacho accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Los recursos fueron interpuestos y sustentados dentro del término legal, conforme al numeral 1 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la sentencia fue dictada en el 27 de junio de 2017, tal como consta a folios 124-131 del expediente, siendo notificada mediante correo electrónico a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 30 de junio de 2017, (fls. 135-136), y los recursos se presentaron el 7 y 11 de julio del mismo año. Así mismo, encuentra el Despacho acreditado el interés para recurrir por las partes impugnantes, toda vez que la sentencia fue desfavorable a sus intereses.

Finalmente y dado el tiempo que transcurrió sin que Secretaría haya ingresado el proceso para decidir sobre la concesión de los recursos, si se cuenta desde el

¹ Folios 137-142 y 143-148 del expediente.

² Folios 124-131 envés del expediente.



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

momento de la interposición de los mismos los días 7 y 11 de julio de 2017 a febrero de 2018, esto es casi siete (7) meses después, razón por la cual se hace un llamado de atención a la Secretaria del Despacho para que efectué un mejor control de términos en asuntos que se encuentran para trámite de recursos.

Expediente N° 81001 3333 002 2015 00460 00

Los apoderados de las partes demandante y demandada, en escritos del 8 y 9 de mayo de 2018³, interpusieron y sustentaron recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 26 de abril de 2018⁴, mediante la cual este Despacho accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Los recursos fueron interpuestos y sustentados dentro del término legal, conforme al numeral 1 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la sentencia fue dictada en el 26 de abril de 2018, tal como consta a folios 101-110 del expediente, siendo notificada mediante correo electrónico a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 27 de abril de 2018, (fls. 125-127), y los recursos se presentaron el 8 y 9 de mayo del mismo año. Así mismo, encuentra el Despacho acreditado el interés para recurrir por las partes impugnantes, toda vez que la sentencia fue desfavorable a sus intereses.

Ahora bien, el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A y C.A., señala la necesidad de celebrar audiencia de conciliación, previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación de las sentencias condenatorias en los siguientes términos:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”

Así entonces, como quiera que el escrito de alzada se presentó y sustentó dentro de la oportunidad prevista para el efecto, resulta procedente fijar fecha para celebrar la audiencia de conciliación concentrada con el proceso 81 001 3333 002 2015 00460 00 para el **15 de junio de 2018 a las 2:40 p.m.** dando cumplimiento a lo reglado en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto anteriormente, el Despacho,

³ Folios 137-142 y 143-148 del expediente.

⁴ Folios 124-131 envés del expediente.



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Resuelve:

Primero: Citar a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público, para que se presenten ante este Despacho Judicial, con el fin de llevar a cabo **Audiencia de Conciliación Concentrada** con el proceso 81 001 3333 002 2015 00460 00, el día **15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 2:40 P.M.**, dentro del proceso de la referencia.

Segundo: Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

Tercero: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

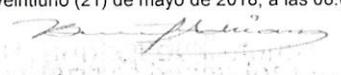


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez

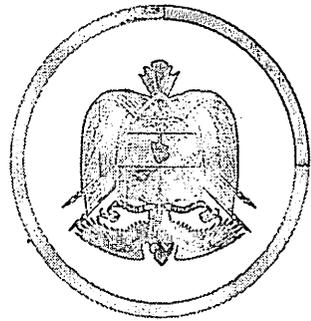


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 059, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintiuno (21) de mayo de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia